

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea en cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que lo se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**

Calle de Victoria I. y Santa Eulalia, 3  
Cartagena (barrio Peral) D. Darío Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

**TABLA DE INSERCIONES**

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

**PARTI OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

NS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 Marzo.)

Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de este título, la Subsecretaría de Instrucción pública ha resuelto declarar desierto el concurso, y anunciar la provisión de la plaza por medio de otro, que ha de realizarse en las mismas condiciones, como á continuación se expresa:

Esta plaza está dotada con la re-

tribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta dias, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 60 de 1.º Marzo.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 465.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 15.866.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Oliva Sánchez, vecino de Hellín, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan doscientas pertenencias para la mina denominada *Republica Federal*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y sitio llamado Dehesa de Lomas Altas, terreno de la propiedad de Doña María de la Cueva Pernias y de D.ª Gloria Marín; lindando N. con D. Francisco Verdú y mina «Madax 2.ª»; E. rio Segura y propiedad minera de D. Pascual Salmerón y otras; S. D. Pedro Marín y D.ª María Rueda y franco, y O. D. Santiago Fuentes y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de

este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón que divide la propiedad de D. Francisco Verdú y de D.ª María de la Cueva y Pernias que se encuentra colocado en la cumbre del cerro más alto de la Dehesa de Lomas Altas y frente al cerro llamado del Monegrillo ó Monaguillo en dirección N. S. y al N. del camino de Lomas Altas; desde dicho punto de partida al E. 1.000 metros primera estaca; primera á segunda S. 2.000; segunda á tercera O. 2.000; tercera á cuarta N. 2.000, y cuarta á punto de partida 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1902.—  
Antonio Belmar.

Número 482.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 15.860.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco Española de las minas de Azufre, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Sesenta y uno*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de las Colegiales, diputación del Barranco Hondo; lindando por S. la pertenencia núm. 10 del Coto Felicidad, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO. de la pertenencia núm. 10 del Coto Felicidad; y desde dicho punto se medirán al E. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 200, y tercera á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Marzo de 1902.—  
Antonio Belmar.

Número 519.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan.

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
<b>Del 2 de Abril al 9 del mismo</b>										
13.551	Virginia.	Demarcac.º	Calarreona.	R. S. Ginés.	Cartagena.	Demetrio Poveda.	A. Bañón.	Villena.	Martin Carpio.	Murcia.
14.515	Demasia á Cella.	Id.	Llanos de San Ginés.	Id.	Id.	Sociedad L. Canthal.	El mismo.	Granate. Avelino y Lola. San Diego.	Luis Angosto. Andrés A. Tarín. Rodolfo Doggio.	Cartagena. Id. Id.
14.517	Idem á Vilaregut.	Id.	Garcí-Pérez y Cablanque.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Mercedes. Demasia San Diego.	Ricardo Codorniu. Rodolfo Doggio.	Murcia. Cartagena.
14.520	Idem á Vilaregut.	Id.	Id.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Baruk. Og. Demasia á Og. Ruk.	Antonio L. Aparicio. Luis Angosto. El mismo. El mismo.	Id. Id. Id. Id.
14.595	Idem á El Tuerto del Cantalar.	Id.	Jordana.	Id.	Id.	Emeterio Martínez Conde	P. Nogués.	Elvira. La Trinidad. Otros Cinco.	Francisco Rentero. Francisco Alamo. Bartolomé Gómez. José Wandosell.	» » La Unión. Cartagena.
14.689	Idem á Los Cincos.	Id.	Garcí-Pérez.	Id.	Id.	Bartolomé Gómez.	El mismo.	Juanita. Tomás.	Sociedad L. Canthal.	Id.
<b>Del 7 de Abril al 13 del mismo.</b>										
15.121	Luisita.	Demarcac.º	Cabezo Negro.	R. S. Ginés.	Cartagena.	Luis Canthal.	A. Bañón.	Santa Maura. Adán.	L. Canthal. L. Canthal.	Cartagena. Id.
15.122	Ruperta.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Adán. San Francisco. Santa Maura.	Sociedad L. Chanthal. Luis Angosto. Sociedad L. Canthal.	Id. Id. Id. Id.
15.123	Demasia á Berlín.	Id.	Cabo Negrete.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	San Pedro. La Doblada. San Pablo. Berlín.	Guillermo Elhers. Ginés Molero. Guillermo Orchardson. Sociedad L. Canthal.	Id. Id. La Unión. Cartagena.
15.416	Idem á Pepetín.	Lit.º plano.	Los Huncos.	Id.	Id.	Hs. de Bartomé. Spottorno	P. Nogués.	San Rodolfo. El Tostado. Sau Federico. San Luis. San Miguel.	La misma. Juan Martínez. Sociedad L. Canthal. Luis Angosto. Sociedad L. Canthal.	Id. Id. Id. Id. Id.

Tercera sección.

Número 472.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ABRIL DEL AÑO 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.	
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>			
1.º Gastos de representación . . . . .	208 33	8.784 10	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov. . . . .	833 33		
Aumento gradual . . . . .	416 66		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial . . . . .	4.066 66		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales . . . . .	892 50		
Porteros y ordenanzas . . . . .	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales . . . . .	941 66		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales . . . . .	456 24		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	72 91		
Material de estas Comisiones . . . . .	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes . . . . .	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales . . . . .	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de . . . . .	»		
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>			
1.º Gastos de quintas . . . . .	957 86	6.391 18	
2.º Idem de bagajes . . . . .	933 33		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial . . . . .	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales . . . . .	2.833 33		
5.º Idem de calamidades públicas . . . . .	1.666 66		
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .	»	304 66	
Material para estas obras . . . . .	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso . . . . .	275 50		
Material para las mismas obras . . . . .	29 16		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas . . . . .	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia . . . . .	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales . . . . .	»		
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia . . . . .	»		3.927 27
2.º Pensiones concedidas legalmente . . . . .	218 95		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en . . . . .	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización . . . . .	3.666 66		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso . . . . .	41 66		

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Junta provincial del ramo . . . . .	1.324 83	5.012 18
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del . . . . .	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros . . . . .	2.099 70	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros . . . . .	768 75	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas . . . . .	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . . .	735 57	
6.º Biblioteca provincial . . . . .	83 33	
7.º Museo provincial . . . . .	»	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial . . . . .	312 33	47.938 51
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad . . . . .	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial . . . . .	21.549 61	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad . . . . .	10.120 30	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena . . . . .	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca . . . . .	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca . . . . .	453 87	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Gastos de Cárceles . . . . .	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales . . . . .	»	
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	833 33	833 33
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública . . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .	545 75	
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial . . . . .	1.510 41	1.510 41
Valores fuera de presupuestos . . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADIGIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior . . . . .	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores . . . . .	»	
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto . . . . .	»	»
<b>TOTAL GENERAL</b> . . . . .		<b>81.343 43</b>

En Murcia á 1.º de Marzo de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, L. Palacios.

Sesión de 7 de Marzo de 1902.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Pedro María Melgares y Melgares, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que hallándose en descubierto con la caja del presupuesto carcelario de este partido

judicial, los pueblos que á continuación se relacionan, por los presupuestos y cantidades que también se detallan, con el fin de que puedan saldarse dichos débitos, he acordado hacerlo público por el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que si transcurridos diez días á contar desde el de la fecha de la publicación del mismo, los Ayuntamientos citados, no han satisfecho sus respectivos débitos, me veré obligado á expedir los apremios que determina el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

POBLACIONES

Presupuestos.	POBLACIONES		
	CALASPARRA Pesetas Cts.	CEHEGIN Pesetas Cts.	MORATALLA Pesetas Cts.
Resto primer trimestre de 1902.	218 88	462 09	624 61
Idem del año 1901.	242 64	398 94	1.825 33
Resultas de 1900.	332 98	»	1.019 66
» de 1899-900.	»	»	419 49
» de 1898 99.	486 03	»	»
» de 1897 98.	293 07	1.088 60	1.545 44
» de 1896 97.	436 13	846 32	2.097 32
» de 1895 96.	968 35	»	921 97
» de 1894 95.	629 17	242 43	»
» de 1893-94.	»	851 72	»
» de 1892 93.	»	699 31	»
» de 1891 92.	»	1.016 81	»
» de 1890 91.	»	420 86	»
	3.607 25	6.027 08	8.453 82

Caravaca 13 de Marzo de 1902.—Pedro María Melgares.

Número 493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en el arreglo de la calle Mayor de la Barriada del Puerto de esta villa durante la semana del 10 al 16 de Febrero último.

Pts. Cts.

A Ginés García, carro, por siete jornales á 8 75 pesetas unc.	61 25
A Javier Coy, id., por seis jornales á 8'75.	52 50
A Tomás López, id., por dos jornales á 8'75.	17 50
A Andrés Jiménez, id., por dos jornales, á 8'75.	17 50
A Antonio García, peón, por tres jornales á 2.	6 »
A José Vera, id., por siete jornales á 2.	14 »
A Antonio Oller, id., por tres jornales á 2.	6 »
A Diego Pérez, id., por siete jornales á 2.	14 »
A Rodrigo Martínez, idem, por tres jornales á 2.	6 »

A Francisco López, id., siete jornales á 2. . . . . 14 »

Total pesetas.. . . . 208 75

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en el arreglo de las calles de Ceballos, Carril y Calvario de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 10 al 16 de Febrero último.

A Fernando García, carro,

Pts. Cts.

por cuatro jornales á 10 pesetas uno.	40 »
A Martín Lardín, id., por cuatro jornales á 10.	40 »
<i>Semana del 17 al 23 de Febrero.</i>	
A Fernando García, carro, por cinco jornales á 10 pesetas uno.	50 »
A Martín Lardín, id., por cinco jornales á 10.	50 »
Total pesetas.. . . .	180 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 516.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

No habiendo comparecido los mozos Juan Navarro Moreno, hijo de José y Antonia, y Romualdo del Rosario Expósito, de padres no conocidos, números 32 y 15 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, se han instruido expedientes y por sus resultados esta Corporación municipal ha declarado prófugos á los referidos mozos con la condena consiguiente de gastos.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á los mismos, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la buca de los mencionados prófugos, remitiéndolos con las seguridades convenientes á esta Alcaldía.

Bullas 16 de Marzo de 1902.—José María Puerta López.

Anuncios.

**A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:**

Pts. Cts.

ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
---	-------

Pts. Cs.

ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 »
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestas en la plaza pública.	22 »
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 »
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 »
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 »
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 »
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 »
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 »
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 »
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 »
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 »
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 »
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 »
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31 »
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 »
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 »
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 »
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.